

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-01
	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 01
		Página de 2

ENV2020ER006811
ACUERDO N° CD 00720
Diciembre 4 de 2020

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, y el Plan Anual de Adquisiciones PAA del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Paz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

El Consejo Directivo, en el uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores de los Establecimientos Educativos en relación con el Fondo.

En reunión del Consejo Directivo, la Licenciada DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ALVAREZ en su calidad de rectora de la Institución Educativa La Paz, presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia de 2021, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1075 de 2015.

El Decreto 1075 de 2015, define que el Presupuesto Anual del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Paz, como el instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos, desagregado a nivel de grupos y fuentes de Ingresos y el Presupuesto de Gastos, desagregado en funcionamiento e inversión a nivel de rubros para la vigencia fiscal 2021, como corresponde a las Instituciones Educativas Oficiales.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz, en cumplimiento de sus funciones de analizar, complementar e introducir reajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo las herramientas de Planeación, estudió y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, para la vigencia fiscal del año 2021, presentado por el Rector – Ordenador del Gasto.

Con base a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto anual de ingresos por códigos presupuestales, fuentes e ítems del Fondo de Servicios Educativos de la Institución

Educativa La Paz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, cuyo valor se fija en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$190.823.092) MCTE, el cual estará constituido por los siguientes rubros:

RUBROS	INGRESOS	\$ 190.158.092
xxxxxxxxxxxx	Certificados y/o Constancias	\$525.000
xxxxxxxxxxxx	Arrendamientos	\$ 0
xxxxxxxxxxxx	Otros cobros	\$ 0
xxxxxxxxxxxx	Gratuidad	\$ 190.158.092

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos desagregados por códigos presupuestales, fuentes e ítems del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Paz, del municipio de Envigado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, cuyo valor se fija en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$190.823.092) MCTE, el cual estará constituido por los siguientes rubros:

PLANTILLA PRESUPUESTO DE GASTOS. VER ANEXO 1

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, como instrumento de planeación que determina la disponibilidad mensual de recursos que servirá de base para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos y cuya sumatoria de las apropiaciones debe ser igual a lo planeado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Paz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

PLANTILLA DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAZ. VER ANEXO 2

ARTÍCULO CUARTO: Apruébese el Plan Anual de adquisiciones - PAA, como instrumento para facilitar a la Institución Educativa identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y al estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia en el proceso de contratación.

PLANTILLA PRESUPUESTO DE GASTOS. VER ANEXO 1

ARTÍCULO QUINTO: El manejo y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Paz, del municipio de Envigado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, se realizará con base en lo disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones Generales que rigen el presupuesto general de la I.E. LA PAZ, ubicado en el Municipio de Envigado, regirán para la vigencia fiscal de enero 1 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS RENTAS Y RECURSOS. El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos. El Rector en coordinación con el Consejo Directivo fijan, acuerdan y establecen los objetivos financieros y de contratación de la Institución Educativa La Paz.

ARTÍCULO NOVENO: EJECUCIÓN DE GASTOS. Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC Y FLUJO DE CAJA. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que se puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración del FSE.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. El Rector(a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución mediante resolución, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicará al Consejo Directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones

para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

Parágrafo: El Consejo Directivo de la I.E. La Paz, facultará al rector para que éste proceda conforme a las necesidades detectadas, en un período de gracia, no superior a 6 meses, para agregar los códigos o rubros presupuestales que considere pertinentes durante la vigencia 2021. Considerando que estos rubros deberán estar ajustados a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DISPOSICIONES VARIAS. El Rector(a) queda facultado para suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075 de 2015), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Obligatorio Anual de Inversiones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales, con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cada trimestre el rector, fijará en la cartelera principal de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos; y los estados contables estarán a disposición de la comunidad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa legalización por parte de la Rectoría del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Paz, del municipio de Envigado.

Contra este no procede ningún recurso.

Para constancia se firma en Envigado, el cuatro (4) de diciembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Rectora
C.C. 43.731.283 de Envigado

JUAN JOSÉ QUINTERO MARÍN
Representante de los estudiantes
T.I 1034986478 de Medellín

ROBERTO JOSÉ MUÑOZ ÁVILA
Representante Docentes
C.C. 8.026.868 de Medellín

LIDA RAMÍREZ ZAPATA
Representante Docentes
C.C 43.567.608 de Medellín

YESENIA LOZANO OQUENDO
Representante Padres de Familia
C.C. 43.865.251 de Envigado

JORGE IVÁN MEJÍA MORENO
Representante Padres de Familia
C.C. 98.551.811 de Envigado

CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Representante Ex alumnos
C.C. 1.000.872.876 de Medellín

DIEGO RUÍZ RESTREPO
Representante Sector Productivo
C.C. 8.349.360 de Envigado

Nota: por haberse desarrollado reunión de manera virtual, aún no cuenta con todas las firmas respectivas. El original reposará debidamente firmado en el archivo institucional después de levantada la pandemia.